REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1930 [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2026**, año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 479-2025-SSEN-00170, de fecha 29 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 18 de mayo de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. [redacted], actuando como abogado constituido de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por el Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), mediante memorial depositado en fecha 19 de junio de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por su abogada constituida Lcda. Cindi Teijeiro Paredes.

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado, [redacted] incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización en reparación de daños y perjuicios, contra el Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, la sentencia núm. 0420-2025-SSEN-00064, de fecha 15 de mayo de 2025, la cual declaró injustificado el despido y, en consecuencia, declaró resuelto el contrato de trabajo con responsabilidad para el empleador condenándolo al pago de prestaciones laborales, derechos

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

adquiridos, 3 meses de salarios caídos, estipulados en el art. 95, Ord. 3º del Código de Trabajo, más el pago por concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados con la no inscripción en la Seguridad Social y no pago de la proporción del salario de Navidad correspondiente al año 2024.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, la sentencia núm. 479-2025-SSEN-00170, de fecha 29 de diciembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: En cuanto a la forma se declara regular y válido el recurso de apelación incoado por la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), SRL., contra de la Sentencia Laboral núm.0420-2025-SSEN-00064, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, por haber sido incoado de conformidad con las normas procesales que rigen la materia. **SEGUNDO:** Se rechaza la reapertura de debates solicitada por la parte recurrente, la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), SRL, en fecha 28-11-2025, por ser la misma improcedente, mal fundada y carente de base legal. **TERCERO:** En cuanto al fondo se acoge en parte el recurso de apelación incoado por la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), SRL., contra la Sentencia Laboral núm.0420-2025 SSEN-00064, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, en consecuencia

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

se revoca el ORDINAL SEGUNDO, letras A, B y C y el ORDINAL TERCERO y se confirma el ORDINAL SEGUNDO letra D y el ORDINAL CUARTO, modificando el primero en cuanto al monto. **CUARTO:** Se rechazan los pedimentos hechos por la parte recurrente, DR. [redacted], de que se condene a la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), SRL., al pago de preaviso, auxilio de cesantía, indemnizaciones del artículo 95, ordinal 3ero. Del Código de Trabajo y vacaciones; por ser los mismos improcedente, mal fundado y carente de base legal. **QUINTO:** Se condena a la empresa Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), SRL., al pago de los siguientes valores a favor del Dr. [redacted]: A) RD$10,483.87 por concepto de la proporción del salario navidad del año 2024, y b) RD$10,000.00 por concepto de indemnización en daños y perjuicios por los daños sufridos por la no inscripción en el Sistema Dominicano de la Seguridad y no pago de la proporción del salario de navidad, año 2024. **SEXTO:** Se compensa el pago de las costas del procedimiento" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Falta de motivos. Violación a la tutela judicial efectiva y al debido proceso. **Segundo medio:** Falta de base legal" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

7. La parte recurrida el Centro Integral de Salud Maimón (CISAM), plantea en su memorial de defensa que el presente recurso debe ser declarado inadmisible ya que el monto de la condena no llega al monto de los veinte salarios establecidos en el art. 641 del Código de Trabajo.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso, procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, … *el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley*.

10. En lo atinente a este proceso, es necesario citar las disposiciones de los artículos 455 y 456 del Código de Trabajo, los cuales establecen lo siguiente: art. 455: *El Comité estará encargado de fijar tarifas de salarios mínimos para los*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

trabajadores de todas las actividades económicas, incluyendo las agrícolas, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que se realicen en la República, así como la forma en que estos salarios deban pagarse. Dichas tarifas pueden ser de carácter nacional, regional, provincial, municipal, para el Distrito Nacional o exclusivamente para una empresa determinada; y art. 456: *Las tarifas de salarios mínimos en cada actividad económica serán revisadas de oficio por el Comité, por lo menos una vez cada dos años...*

11. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante un despido ejercido en fecha 20 de diciembre de 2024, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2023, de fecha 8 de marzo de 2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinticinco mil ciento dieciséis pesos con 00/100 (RD$25,116.00) mensuales, para los trabajadores que prestaban servicios en el sector privado no sectorizado a partir del día 1 de abril de 2023, como en el presente caso, por lo que el monto de veinte (20) salarios mínimos ascendía a quinientos dos mil trescientos veinte pesos (RD$502,320.00).

12. La sentencia impugnada acogió en parte el recurso de apelación principal, revocando parcialmente la sentencia recurrida, dejando vigente las

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

condenaciones por los montos y conceptos siguientes: a) RD$10,483.87 por concepto de la proporción del salario Navidad del año 2024 y b) RD$10,000.00 por concepto de indemnización en daños y perjuicios por la no inscripción en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social y no pago de proporción del salario de Navidad año 2024, para un total en las condenaciones de veinte mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 87/100 (RD$20,483.87), suma que, como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, razón por la cual procede que esta Tercera Sala declare, la inadmisibilidad del recurso, lo que hace innecesario valorar los medios contenidos en este, debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

13. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas del trabajador recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0605110
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Centro Integral de Salud Maimón (CISAM)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 479-2025-SSEN-00170, de fecha 29 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

Rm